



VISTO el Expediente N° 827-0009/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Federico Nahuel Dalponte Roibás.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 40 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 238/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad y considerando que no existe objeción para el progreso del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Federico Nahuel Dalponte Roibás, DNI N° 33.874.803, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 56.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00312

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, partido Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes Abril de 2013, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **DR. MARIO ENRIQUE LOZANO**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, FEDERICO NAHUEL DALPONTE ROIBÁS D.N.I. N° 33.874.803, C.U.I.T. N° 20-33874803-6 con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 842, de la Ciudad de WILDE, Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de trabajos de asistencia en la Dirección de Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula PRIMERA.

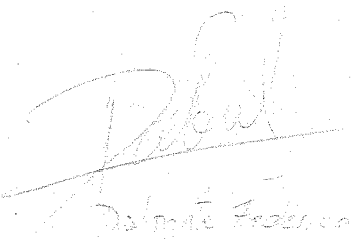
TERCERA: El plazo se lo estipula a partir del 3 de Abril de 2013 hasta el 3 de Diciembre de 2013.

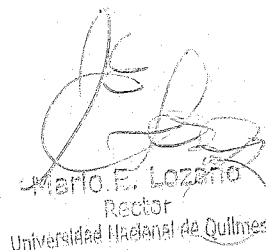
CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 56.000.- (Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL). Dicha suma será abonada en OCHO (8) cuotas de: \$ 7.000.- (Pesos SIETE MIL) CADA UNA que serán abonadas cada 30 días a partir de la firma del presente.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Federico Nahuel Dalponte Roibás


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes